

596-02-970410 - Renuncia Custodia de Títulos Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.).

Se acordó hacer uso, a contar del 1° de septiembre de 1997, de la facultad que le confiere al Banco Central de Chile el Artículo 10 de la Ley N° 18.970, de 1990, para renunciar a la custodia de los Títulos representativos de a lo menos, el noventa por ciento del valor del Fondo de Pensiones y del Encaje, que le impone el artículo 44 del decreto ley N° 3.500, de 1980.